



San Miguel de Tucumán, 17 de Agosto de 2021

## **CIRCULAR N° 12**

### **CIRCULAR CONJUNTA TGP-CGP**

**A los Sres. Directores, Jefes de Servicios Administrativos de la Administración Pública Centralizada, y Organismos Descentralizados.-**

Se informa a Uds. que a partir del primero de Octubre del corriente año no se podrá cargar en el SAFyC comprobantes presupuestarios (CyO, ORD y REG) y extrapresupuestarios (ANT, PAG, DEV y ECP) con cuentas bancarias clasificadas en SAFyC como de fondos permanentes.

Las cuentas bancarias abiertas a tal fin deberán usarse exclusivamente para ello.

Se recomienda a las reparticiones realizar con tiempo las aperturas de cuentas bancarias (en caso de corresponder) o la reclasificación de las existentes, para poder operar en SAFyC sin inconvenientes.

Atentamente.-